



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0247-R-2021
Piura, 26 de febrero de 2021**

VISTO,

El expediente N°000139-5501-21-7, presentado por la **SRA. DENNY DANITZA PALOMINO PERALTA**, servidora administrativa adscrita al Instituto de Protección de Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su cónyuge el SR. JUAN CHUNGA CHAPILLIQUEN; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N°021-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 18 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que la solicitante **Sra. Denny Danitza Palomino Peralta**, servidora administrativa adscrita al Instituto de Protección de Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura, adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

Acta de defunción expedida por la RENIEC de Piura, correspondiente al fallecido **Juan Chunga Chapilliquen**, registrando como fecha de fallecimiento el 04 de mayo de 2020. Acta de matrimonio, demostrando el vínculo familiar con el fallecido, Boleta de venta N°1000 emitida por la funeraria MATHIAS por concepto de venta de ataúd, así como de alquiler de capilla ardiente y de carroza funeraria por el monto de S/7,500.00 nuevos soles;

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo;

Que, a través del Decreto Supremo N°420-2019-EF, de fecha treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, se dictan las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diecinueve, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales.

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda. O de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	: S/. 1,500.00
Total	: S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0481-2020-OPPTO-OCP de fecha 23 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y la jefa de la Oficina de Presupuesto de la UNP, indican que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud de la servidora administrativa **SRA. DENNY DANITZA PALOMINO PERALTA** por el fallecimiento de su cónyuge el SR. JUAN CHUNGA CHAPILLIQUEN, por la Priorización de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: DENNY DANITZA PALOMINO PERALTA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutorio respectivo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0247-R-2021
Piura, 26 de febrero de 2021

Que, mediante Informe N°97-2021-OCAJ-UNP del 25 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe considerar Procedente lo solicitado por la servidora nombrada administrativa adscrita al Instituto de Protección de Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura **SRA. DENNY DANITZA PALOMINO PERALTA**, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su cónyuge el Sr. Juan Chunga Chapilliquen, acaecido el 04 de mayo de 2020; ello en merito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por las jefaturas tanto de planificación mediante Priorización Presupuestal N°0481-2020-OPPTO-OCP así como de OCARH mediante Informe N°021-2021-OE-OCARH-UNP;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos otorgue a favor de la **SRA. DENNY DANITZA PALOMINO PERALTA**, servidora administrativa nombrada adscrita al Instituto de Protección de Medio Ambiente de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su cónyuge el Sr. Juan Chunga Chapilliquen;

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCL, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
15 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL